



DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

De los diputados, **Christian Damián Von Roehrich de la Isla y Ricardo Rubio Torres**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 10, 13 fracciones IX, XV y CXIX de la Ley Orgánica del Congreso; 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101, 118 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL ESTE H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS MINISTRAS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN A QUE, EN LA RESOLUCIÓN QUE HABRÁN DE VOTAR EL 28 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, RESPECTO DE LOS JUICIOS DE AMPARO INTERPUESTOS POR LAS CIUDADANAS LAURA MORÁN Y ALEJANDRA CUEVAS MORÁN, SE GARANTICE LA LIBERTAD INMEDIATA DE LAS PROMOVENTES Y NO SE SIGAN VULNERANDO SUS DERECHOS HUMANOS, COMO HA SUCEDIDO DESDE QUE EL C. ALEJANDRO GERTZ MANERO LLEGÓ AL CARGO DE FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES



Uno de los aspectos más relevantes que se gestó en el Estado Moderno no sólo por la lucha intestina propiciada en el seno de la Revolución Francesa, sino producto de grandes pensadores que buscaban el funcionamiento adecuado del aparato estatal con la única finalidad de beneficiar al pueblo, fue lo concerniente a depositar en este la soberanía y, para ello, dividir el ejercicio del Poder en tres cuerpos, de tal manera que cada uno fuera el contrapeso de los otros dos y que no hubiera injerencia en sus decisiones no sólo por una cuestión ética y de transparencia derivada de siglos de manejo monárquico del poder, sino porque a través de ello, se buscaría la eficiencia en beneficio del soberano.

En este país, durante décadas vivimos un régimen de partido hegemónico en donde la figura del Presidente de la República era lo más fuerte de la estructura política, de tal manera que todas las decisiones de una sola persona recalaban hasta lo más bajo de la estructura política y jurídica, propiciando una concentración malsana que permeaba al Poder Judicial y al Poder Legislativo como simples brazos pragmáticos del Ejecutivo y de sus decisiones autoritarias. En algún momento de nuestra historia y gracias a la presión social ejercida, exigimos como ciudadanía que eso nunca volviera a suceder.

Pues la mal llamada 4T no respeta ni recuerda ni la historia clásica ni la historia reciente, ya que a través de sus acciones apenas en poco más de 3 años de ejercicio del poder, demuestran que no les interesan las instituciones, no respetan las leyes y, en una de esas, enfocarán, con albazos como es su costumbre, eliminarlas. Este régimen representa lo más rancio del priísmo que tanto lastimó al país y que los mismos miembros de ese partido se han encargado de revertir en los últimos años porque hasta ellos saben que estuvo mal.

Como pasaba hace varios años, basta una llamada para arreglar asuntos personales, amedrentar adversarios y ocupar la maquinaria del Estado para obtener beneficios propios o de las familias de servidores públicos de alto nivel.



En razón de nuestra historia y del entramado constitucional y legal que se ha construido en las dos últimas décadas, encabezados en ocasiones con supuestos progresistas que hoy agachan la cabeza ante las órdenes de su jefe de Palacio Nacional, es preciso recordar elementos jurídicos que nos recuerdan cómo debemos conducirnos.

El artículo 49 que se encuentra en el Capítulo I del Título Tercero de nuestra constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala la importancia de la División de Poderes:

Artículo 49. El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar.

Desde luego, queda de manifiesto que, bajo ninguna circunstancia, esos poderes pueden depositarse en una sola persona como ha sucedido últimamente con el Poder Legislativo cuando desde Palacio presionan para hacer o dejar pasar leyes a modo violentando la legalidad, constitucionalidad y convencionalidad o, como ha sucedido últimamente, rehuendo al debate legislativo de altura para dejar constancia de su falta de interés por los problemas que aquejan al pueblo. Asimismo, de forma pretendida se ha presionado hasta el cansancio al Poder Judicial mediáticamente para obligarlos a decantarse por una u otra interpretación jurisdiccional que les ayude a permitir sus tropelías al orden jurídico nacional e, incluso, últimamente nos hemos enterado hasta de llamadas y reuniones para presionar a jueces, magistrados y ministros a resolver en tal o cual sentido asuntos de interés personal para servidores públicos de alto nivel.



Históricamente y derivado de análisis profundos de juristas y estudiosos del derecho en todo el planeta, se exigía que no se ocupara el aparato ministerial como elemento de presión del Ejecutivo, ya que ello permitía el encarcelamiento de adversarios políticos a fin de acallar voces disidentes. Para ello, se pidió y se formuló de manera formal, la creación de un Ministerio Público independiente y autónomo del Poder Ejecutivo con la reforma constitucional en materia penal que propició que se estableciera en el Artículo 102 de nuestra Carta Magna lo siguiente:

Artículo 102.

A. El Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Esta autonomía aplica en dos sentidos, por un lado alejarse por completo de las decisiones del Titular del Ejecutivo y atenderlo sólo en su calidad de querellante y, por otro lado, saberse separado de las demás funciones estatales y, por tanto, con la incapacidad de influir en el Poder Judicial de la Federación para exigirle que dicte sentencia en uno u otro sentido, por lo que resultaría aún más inexplicable hacerse valer de esa posición como Fiscal para presionar a jueces y Ministros a fin de que resuelvan un asunto personal a su favor.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Aterrizándolo este asunto en la terrible realidad de la 4T tenemos muchos ejemplos, sin embargo, en concreto traigamos a la discusión el caso del Fiscal General de la República, Alejandro Gertz Manero, quien en su momento se le llamó “fiscal carnal” y que cada una de sus acciones reivindican ese mote porque no sabe dirigirse con imparcialidad al cumplir todos los caprichos presidenciales y para, de paso, darse una ayudadita con sus temas personales.



El asunto en concreto fue evidenciado por los medios de comunicación en el siguiente sentido:

La muerte del abogado Federico Gertz, hermano del fiscal general de México, Alejandro Gertz, sigue dando que hablar. Abogado y contable, el hermano del fiscal murió en Ciudad de México en septiembre de 2015. Tenía 82 años. El estudio de los forenses señaló como causa una “congestión visceral generalizada”, producto de una neumonía y un choque séptico por una úlcera en la espalda. Pero Alejandro Gertz, que entonces dirigía la Universidad de las Américas en la capital, denunció que aquella congestión había resultado del maltrato infligido por parte de la pareja de Federico y las hijas de esta. En aquel entonces, Gertz señaló que la Fiscalía de la capital evitaba investigar el caso por asuntos políticos. Ahora, cinco años después, una de las hijas está en prisión acusada de homicidio.¹

Curiosamente, el Fiscal en su momento se quejó de que el asunto no avanzaba porque había una relación de parentesco de un pariente lejano de una de las involucradas con el Gobernador del Estado de México, lo cual jamás se acreditó la injerencia y fue más evidenciado el servidor público.

Lo que resulta extraño es la forma en que trabaja la justicia en el país, ya que, a sabiendas de la “cercana” relación del Presidente de la Suprema Corte con el Presidente de la República, un asunto que bien podría ser atendido por tribunales de inferior jerarquía y que no se le ve por ningún lado la importancia y trascendencia que exige la Corte para ejercer su facultad de atracción, el Ministro Zaldívar explicó las razones de su estudio:

¹ <https://elpais.com/mexico/2020-12-01/el-caso-del-fiscal-gertz-contrasu-familia-politica.html> Consultado el 14 de marzo de 2022.



Hace unos días, el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Arturo Zaldívar, reconoció que el tribunal había atraído dos recursos relacionados con el proceso, por “la afectación que está generando a la honorabilidad de la Fiscalía”. Uno de los ministros tomará ahora el caso y lo presentará en los próximos meses ante el pleno.²

Con el paso de las semanas, pareciera que esa atracción (que no suele suceder en casi ningún asunto de prioridad para la ciudadanía) era la puerta abierta para que el Fiscal Gertz ocupara todo su poder para influenciar a los Ministros a resolver el asunto a su favor, ya que, a través de una llamada que se hizo pública, se percibe con claridad que hubo presión de Gertz Manero para que la Corte resolviera a su favor:

Una supuesta llamada entre el fiscal general de la República, Alejandro Gertz, y un fiscal especializado de control reveló que el titular de la FGR accedió al proyecto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) que buscaría dejar en libertad a Alejandra Guadalupe Cuevas Morán, acusada del homicidio de Federico Gertz Manero, hermano del servidor público.

Consultada al respecto, la FGR no desmintió el contenido de la llamada y señaló que investigará la filtración.

En la llamada, Gertz Manero le dice a Juan Ramos López, fiscal especializado en Control Competencial, que el proyecto del ministro Alberto Pérez Dayán prácticamente libera a Cuevas.

² <https://elpais.com/mexico/2021-11-15/el-embrollo-familiar-de-gertz-llega-a-la-suprema-corte-de-justicia.html> Consultado el 14 de marzo de 2022.



-Le está poniendo al magistrado de la Ciudad de México el pastel para que él la suelte, no le puso ningún tipo de protección a la víctima, se queja el fiscal en el audio.

– Así es, eso sí. No le puso lo que dijo que iba a ponerle, pues según eso él le iba a poner lo de que sí hay delito y de que sí tiene que ver lo de la participación y no la complicidad, advierte Ramos López.

...

Gertz Manero: (...) Él se dedica a hacer apología de las conductas de esta vieja, eso sí no tiene puta madre y me quiso ver la cara de pendejo y todavía me lo manda para ver si me di cuenta o no y a ver qué hago. Eso se lo hicieron y le valió madres.

Con su influencia, el servidor público no sólo pudo acceder a algo que ninguna persona de a pie, ninguna mexicana o mexicana puede: acceder a un proyecto de sentencia emitido por la Suprema Corte, lo cual de por sí ya es escandaloso y si a eso le agregamos su enojo y presión para quien la hizo resulta más lesivo cuando se trata del abogado de la nación quien, ojalá, así defendiera los casos que lastiman a la sociedad y no sólo aquellos en donde él tiene intereses personales.

Ello, desde luego, no sólo es violación a la Constitución sino a lo que la 4T prometió combatir como lo es la corrupción que, en este caso, se configura con un claro conflicto de intereses tal y como lo establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas que en su Artículo 3º, fracción VI, establece:

VI. Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;



Lo mínimo que generó esta presión es que la Corte decidiera aplazar la resolución³ afectando con ello a las víctimas de un asunto que se politizó desde el primer momento y, peor aún, que vio cómo se involucra un servidor público de alto nivel pidiendo que se resuelva a su manera lo que, al final, consiguió derivado de las críticas que se hizo al Ministro Pérez Dayán con su proyecto:

El proyecto del ministro Alberto Pérez Dayán no recibió el apoyo de ninguno de sus compañeros y compañeras e incluso recibió fuertes críticas -en la jerga judicial y con la etiqueta de la Corte- por elaborar un proyecto muy formal y no estudiar los reclamos de las mujeres encarceladas.

En el aire quedó la postura de que un amparo para efectos (que obligue a retomar el tema en otra serie de juicios) solo retrasaría el asunto y no representa una solución a la altura de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.⁴

Ante relatadas circunstancias, caben hacerse las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 13 fracción XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de este Congreso, comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las Autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de

³ <https://aristeguinoticias.com/1403/mexico/fallo-la-suprema-corte-paliza-el-proyecto-de-perez-dayan-y-se-posterga-la-solucion-al-caso-gertz-manero/> Consultado el 14 de marzo de 2022

⁴ Ídem.



trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

SEGUNDO. Que de conformidad los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los diputados iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

CUARTO. Que, esta Proposición con Punto de Acuerdo se presenta con fundamento los artículos 13 fracción XV de la Ley Orgánica y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el cual se solicita sea considerado de Urgente y Obvia Resolución.

En mérito de lo expuesto, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, **de urgente y obvia resolución** la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL ESTE H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS MINISTRAS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN A QUE, EN LA RESOLUCIÓN QUE HABRÁN DE VOTAR EL 28 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, RESPECTO DE LOS JUICIOS DE AMPARO INTERPUESTOS POR LAS



CIUDADANAS LAURA MORÁN Y ALEJANDRA CUEVAS MORÁN, SE GARANTICE LA LIBERTAD INMEDIATA DE LAS PROMOVENTES Y NO SE SIGAN VULNERANDO SUS DERECHOS HUMANOS, COMO HA SUCEDIDO DESDE QUE EL C. ALEJANDRO GERTZ MANERO LLEGÓ AL CARGO DE FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Con el siguiente punto resolutivo:

ÚNICO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS MINISTRAS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN A QUE, EN LA RESOLUCIÓN QUE HABRÁN DE VOTAR EL 28 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, RESPECTO DE LOS JUICIOS DE AMPARO INTERPUESTOS POR LAS CIUDADANAS LAURA MORÁN Y ALEJANDRA CUEVAS MORÁN, SE GARANTICE LA LIBERTAD INMEDIATA DE LAS PROMOVENTES Y NO SE SIGAN VULNERANDO SUS DERECHOS HUMANOS, COMO HA SUCEDIDO DESDE QUE EL C. ALEJANDRO GERTZ MANERO LLEGÓ AL CARGO DE FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 22 días del mes de marzo de 2022.

ATENTAMENTE

Christian von Roehrich

**DIP. CHRISTIAN DAMIAN VON
ROEHRICH DE LA ISLA**

DIP. RICARDO RUBIO TORRES